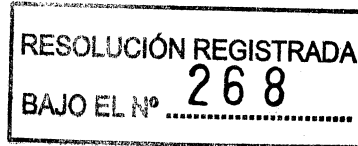




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 AGO 2012

VISTO: La Nota N° 397/2012 - Letra Dir. M.O.S. e H.L., remitida por Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, en relación al agente Andrés Alejandro BRONZOVIC -Legajo N° 78-, agregada a fs. 48 del Expediente Letra TCP AL N° 399/11 caratulado "S/ PRESENTACION C.P. ANDRES BRONZOVIC", y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota citada en el Visto, -N° 397/2012 de fecha 15/06/2012-, la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, informa que en fecha 15 de junio de 2012 ha realizado al agente Andrés Alejandro BRONZOVIC -D.N.I. N° 22.824.404 - Legajo N° 78-, la Junta Médica pautaada, adjuntado copia de la cédula de notificación cursada al nombrado.

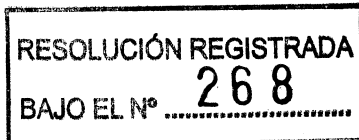
Que la misma ha sido realizada por los profesionales Dr. Patricio LABAL, Lic. Lorena MANZARAZ -Lic en Psicología-, Dra. Liliana CASEN -Médica psiquiatra- y Dra. María Rosa LUNA -Médica Medicina Ocupacional-, quienes emitieron el dictamen propio de su competencia, reiterando que el agente nombrado se encuentra en condiciones de reinsertarse laboralmente, con jornada reducida y cambio de ámbito laboral, e indicando que se realizará nueva evaluación en el término de 90 días para conocer la evolución que presentare.

Que en dicho instrumento se expresó que, ... *"han cumplido con la sugerencia de reinsertación laboral con horario reducido, pero no así la de cambio de ámbito laboral entendiendo por la misma que si fuera posible el empleado se desempeñara en alguna de las delegaciones con las que cuenta el Tribunal de Cuentas en la ciudad"*.

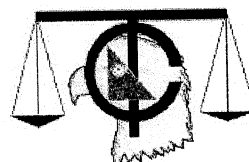
Que en orden a lo dictaminado, este organismo informó a los miembros de la Junta a través de Nota N° 990/12 - Letra TCP P de fecha 26/06/2012 dirigida a la Jefa de Departamento a/c de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral (fs. 51/53), lo que a continuación se transcribe en parte pertinente: ... *"ingresando a lo dictaminado por la Junta Médica en esta nueva oportunidad, debo destacar lo que sería una "contradicción" entre lo resuelto y lo sugerido en cuanto al*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ámbito de trabajo. En efecto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Junta Médica en la Nota N° 193/2012, el empleado BRONZOVIC no debe realizar ... "una función que implique dictamen", en tanto que en esta nueva oportunidad, se sugiere que el empleado se desempeñe en alguna delegación del Tribunal de Cuentas. Esta sugerencia resulta contrapuesta, por cuanto la labor que desarrolla cualquier empleado profesional en las delegaciones del Tribunal de Cuentas importa, inexorablemente, la evaluación de expedientes que contengan gastos de la administración pública provincial, importando esa actividad de control para los auditores y Revisores, una responsabilidad directa por las consecuencias de la praxis profesional, lo que resultó desaconsejando en la Junta Médica del 30 de Marzo de 2012".

Que es por ello, y en su oportunidad, que mediante la Resolución Plenaria N° 116/2012 se dispuso: "Asignar al agente C.P. Andrés Alejandro BRONZOVIC -D.N.I. N° 22.824.404, Legajo N° 78-, a partir del día 08/04/2012 y por un plazo de sesenta (60) días, tareas propias de su incumbencia profesional, en el ámbito de Dirección de Administración, conforme directivas y requerimientos que efectúe el titular de dicha área en orden a sus necesidades contables y/o administrativas, ello con horario reducido de media jornada y goce íntegro de haberes, de acuerdo a lo dictaminado por Junta Médica comunicada mediante Nota N° 193/2012 -Letra Dir. M.O.S. e H.L."

Que tal decisión de ubicación temporaria del agente en Dirección de Administración obedeció a que cualquier actividad "en delegación" implica la aplicación de conocimientos profesionales, y consecuentemente, responsabilidad.

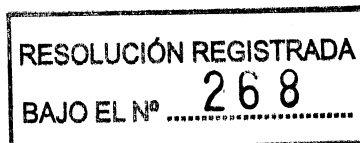
Que el agente de mención, en aquella oportunidad prestó especialmente su conformidad para la afectación a Dirección de Administración, a través de acta obrante a fs. 46.

Que además, la citada resolución plenaria, y en consecuencia la Junta cuyo traslado se efectuó en fecha 10/04/2012 conforme constancias de fs. 47, se encuentran firmes, ello habida cuenta que notificado el agente, no interpuso recurso alguno, razón por la cual revista en estado de cosa juzgada administrativa.

Que por otra parte, y en relación a la contradicción entre ambas juntas, corresponde dejar constancia, que la Secretaría Legal de este Tribunal también se expidió al respecto a través de Informe Legal N° 188/12 – Letra T.C.P. C.A., ello en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



marco del Expediente Letra TCP PR N° 137/12 caratulado "S/ SOLICITUD DE ADSCRIPCION DEL AGTE. ANDRÉS BRONZOVIC", el cual se comparte por este Plenario, y a cuyos términos y en parte pertinente, corresponde remitirse.

Que en efecto, en tal oportunidad el letrado interviniente manifestó: *"Sin bien tal cuestión no se vincula directamente con la dirimida en autos, no puede en esta instancia soslayarse que, a juicio de este Tribunal, tal y como se comunicara a la autoridad sanitaria competente, tal indicación constituye una evidente contradicción con la expedida en la junta médica anterior, en tanto y en cuanto, si bien habían de asignarse al titular de autos tareas propias de su incumbencia profesional, las mismas no debían implicar dictamen"*.

"Lo cierto es que, de acuerdo a la organización adoptada por este Tribunal de Cuentas, el ámbito físico por excelencia en el que naturalmente el mismo ejerce el rol de control de la gestión económico financiera de los poderes, organismos y entes del estado provincial objeto de su existencia es precisamente el de sus Delegaciones".

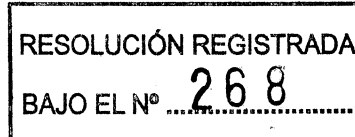
"Este es el lugar dentro del que, conforme lo establecido por la Ley (p) N° 50 y de acuerdo a las funciones expresamente establecidas por el Reglamento Interno vigente, desempeñan en forma normal, habitual y permanente su labor cotidiana aquellos agentes que, como el titular de autos, revistan en el cargo de "Auditores Fiscales", conclusión que también resulta extensiva a los "Revisores de Cuentas".

"De manera tal que, prima facie, lo indicado, en cuanto a la necesidad de que el titular de autos preste servicios en alguna de las Delegaciones de este Tribunal, cumpliendo funciones de "Contador", no solo contradice lo sugerido en la Junta Médica anterior, sino que induce a confusión en cuanto a los reales alcances a otorgar a las tareas específicas que, por prescripción médica, debe asignarle este organismo en su carácter de empleador".

"En el ámbito de este Tribunal de Cuentas, de conformidad con la normativa que lo rige, tanto para desempeñarse en el cargo de "Auditor Fiscal", en el que revista actualmente el titular de autos, (Art. 21° Ley N° 50) como, a la fecha, para hacerlo como "Revisor de Cuentas" se requiere poseer título profesional de Contador Público".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



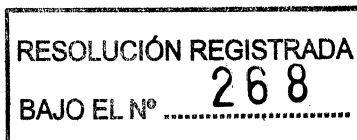
Que por las consideraciones expuestas, el profesional interviniente concluye señalando: *"De manera tal que, por ello, no resulta posible asignar al titular de autos el cumplimiento de funciones inherentes a su título profesional en el ámbito de las Delegaciones de este organismo, por qué precisamente la posesión del mismo, ha sido expresamente contemplada por las normas vigentes para el desempeño de las funciones a desempeñar por cualquiera de las categorías profesionales a ocupar por los agentes de este Tribunal que presten servicios en el ámbito de sus Delegaciones. Por otra parte, hacerlo sin asignar al titular de autos en forma concreta alguna de ellas, no solo acarrearía el desempeño de tareas meramente administrativas, ajenas a la incumbencia profesional del mismo y por ende contrarias a lo indicado, sino que, su desempeño implicaría la asignación de funciones impropias del nivel jerárquico y lugar dentro del escalafón del organismo alcanzado en el desarrollo de su carrera administrativa"*.

Que finalmente, y luego de remitida por este Tribunal la Nota N° 990/12 – Letra TCP P (fs. 51/53), la cual da cuenta de la contradicción en las tareas que se sugieren a través de la Junta de fecha 30/03/12 (fs. 42) y su similar de fecha 15/06/2012 (fs. 49), la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral ha informado a través de Nota N° 475/2012 – Letra Dir. M.O.S. e H., suscripta por el Dr. Patricio LABAL, que: *...“Habiendo tomado la información por Uds. expuesta, es que consideramos que el citado agente realice tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración. Los profesionales que rubricaron la Junta Médica del pasado 15/06/2012 han tomado conocimiento de la nota citada”*.

Que en función de todo lo expuesto, procede correr traslado al agente del resultado de la Junta comunicada por Nota N° 397/12 - Letra Dir. M.O.S. e H.L, y de lo informado por Nota N° 475/12 Letra Dir. M.O.S. e H.L, ello atento lo dispuesto por el artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 que reglamenta el procedimiento de Juntas Médicas, estableciendo que *“...COMO CONSECUENCIA de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141".

Que por otra parte, y en razón del carácter vinculante de la Junta Médica comunicada por Nota N° 397/12 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 15/06/2012, y de lo informado por Nota N° 475/12 Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 16/07/2012, procede disponer la continuidad de asignación de tareas dispuesta por Resolución Plenaria N° 116/2012, ello conforme los parámetros indicados por los profesionales intervinientes en la Junta Médica y hasta que se efectúe la reevaluación del agente.

Que la presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inciso c) de la Ley Provincial N° 50 y concordantes del Reglamento Interno aprobado por Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

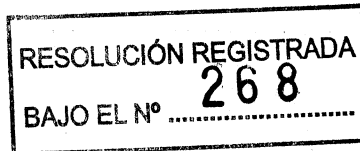
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de asignación de tareas dispuesta por artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 116/2012, en relación al agente C.P. Andrés Alejandro BRONZOVIC -D.N.I. N° 22.824.404, Legajo N° 78, en el ámbito de Dirección de Administración, conforme directivas y requerimientos que efectúe el titular de dicha área en orden a sus necesidades contables y/o administrativas, ello acorde tareas propias de su incumbencia profesional, con horario reducido de media jornada y goce íntegro de haberes, de acuerdo a lo dictaminado por Junta Médica comunicada mediante Nota N° 397/12 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 15/06/2012 y su similar Nota N° 475/12 Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 16/07/2012, hasta tanto se efectúe la reevaluación del agente, en el plazo indicado de noventa (90) días.

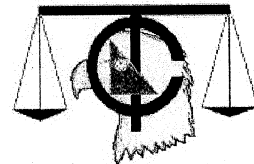
ARTICULO 2°.- Correr traslado al agente nombrado en el artículo precedente, de la Nota N° 397/12 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 15/06/2012 y su similar N° 475/12 Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 16/07/2012, remitidas por Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, que dan cuenta del resultado del Dictamen de Junta Médica efectuada en fecha 15/06/2012, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo lo dispuesto por el artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07, y lo previsto por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar al agente, con copia certificada de la presente y de las notas indicadas en el artículo precedente. Dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del Visto. Comunicar a Secretaría Contable.

ARTICULO 4°: Comunicar lo aquí dispuesto al titular de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, con copia certificada de la presente, ello para su conocimiento.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 268/2012.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B.:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia